Cofemer Cofemer MAB-GLS-CLS-B000162948

De: LESPINOSA <LESPINOSA@aniq.org.mx>
Enviado el: jueves, 22 de septiembre de 2016 06:30 p. m.
Para: Cofemer Cofemer; Mario Emilio Gutiérrez Caballero
CC: UARCE; MBENEDETTO
Asunto: Comentarios ANIQ - PROY-NOM-014-CRE-2016 -
Datos adjuntos: Comentarios NOM 014 Calidad Petroquimicos ANIQ.pdf

Lic. Mario Emilio Gutiérrez Caballero,
Director General
Comisión Federal de Mejora Regulatoria
PRESENTE

Estimado Lic. Mario Emilio Gutiérrez,

La Asociación Nacional de la Industria Química envió los comentarios al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos publicado el pasado 27 de Julio en el DOF.

Anexamos el documento con dichos comentarios para que sean publicados en el portal de la COFEMER para que sirvan de aportación al Dictamen Total Final en el expediente 65/0042/150816

Atentamente,

Ulises López Arce
Gerente de Energía y Secciones
Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.
http://www.aniq.org.mx
Tel. +52 (55) 52.30.51.94

Aviso de Privacidad

La ANIQ solicita datos personales de los particulares tales como Información General de identificación personal, patrimonial, profesional y/o referencias personales, con el único fin de realizar en su favor servicios que como conclusión pueden derivar en su contratación como empleado en ANIQ, sus empresas socias o terceros relacionados, así como el desarrollo de prácticas profesionales a través del sistema de becarios de ANIQ, atención de emergencias y la difusión o celebración de eventos de capacitación, certificación o envío de información relacionada con el sector de la industria química.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede ejercer, acceda al aviso y política de privacidad de la ANIQ a través de siguiente liga en Internet: **http://www.aniq.org.mx/avisodeprivacidad/aviso.pdf**
La ANIQ le ofrece las dos siguientes opciones para poder ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), las cuales son:

1. Si usted desea que sus datos personales sean eliminados de todas nuestras bases de datos, mande un correo a: **protecciondedatos@aniq.org.mx** con el asunto **"Dar de baja"**, acompañado del formato de solicitud que se sugiere "Formato ARCO", así como de una copia de identificación oficial del titular para proceder a su solicitud.
2. Si usted desea ser excluido de alguna o de algunas de las listas de distribución de la cual le llega información referente a algún servicio de la ANIQ, le pedimos llenar el siguiente documento "Lista de exclusión", **este archivo también lo puede obtener de la siguiente ruta : http://www.aniq.org.mx/avisodeprivacidad/listadoexclusion.pdf**, firmarlo y enviarlo al correo **protecciondedatos@aniq.org.mx** con el asunto **"Excluir de listas de Distribución"**.

De: LESPINOSA
Enviado el: jueves, 22 de septiembre de 2016 06:20 p.m.
Para: 'abrena@cre.gob.mx'; 'jlopez@cre.gob.mx'; 'alara@cre.gob.mx'; 'mmehle@cre.gob.mx'; 'jserrano@cre.gob.mx'
CC: MBENEDETTO; UARCE
Asunto: Comentarios ANIQ - PROY-NOM-014-CRE-2016 -

Comité Consultivo Nacional de Normalización de Hidrocarburos,
Petrolíferos y Petroquímicos de la Comisión Reguladora de Energía
P R E S E N T E

Adjunto a este correo encontrará los comentarios que emite la Asociación Nacional de la Industria Química al PROY-NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos.

Quedamos atentos a su confirmación de recepción del documento.

Atentamente,

Ing. Ulises López Arce
Gerente de Energía y Secciones
Asociación Nacional de la Industria Química, A.C.
http://www.aniq.org.mx
Tel. +52 (55) 52.30.51.94

Aviso de Privacidad

La ANIQ solicita datos personales de los particulares tales como Información General de identificación personal, patrimonial, profesional y/o referencias personales, con el único fin de realizar en su favor servicios que como conclusión pueden derivar en su contratación como empleado en ANIQ, sus empresas socias o terceros relacionados, así como el desarrollo de prácticas profesionales a través del sistema de becarios de ANIQ, atención de emergencias y la difusión o celebración de eventos de capacitación, certificación o envío de información relacionada con el sector de la industria química.

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede ejercer, acceda al aviso y política de privacidad de la ANIQ a través de siguiente liga en Internet: **http://www.aniq.org.mx/avisodeprivacidad/aviso.pdf**
La ANIQ le ofrece las dos siguientes opciones para poder ejercer sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición), las cuales son:

3. Si usted desea que sus datos personales sean eliminados de todas nuestras bases de datos, mande un correo a: **protecciondedatos@aniq.org.mx** con el asunto **"Dar de baja"**, acompañado del formato de solicitud que se sugiere "Formato ARCO", así como de una copia de identificación oficial del titular para proceder a su solicitud.
4. Si usted desea ser excluido de alguna o de algunas de las listas de distribución de la cual le llega información referente a algún servicio de la ANIQ, le pedimos llenar el siguiente documento "Lista de exclusión", **este archivo también lo puede obtener de la siguiente ruta : http://www.aniq.org.mx/avisodeprivacidad/listadoexclusion.pdf**, firmarlo y enviarlo al correo **protecciondedatos@aniq.org.mx** con el asunto **"Excluir de listas de Distribución"**.

"La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información"

Septiembre 22, 2016

Dr. Jesús Serrano Landeros
Presidente del Comité Consultivo Nacional de
Normalización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos
Comisión Reguladora de Energía
P R E S E N T E

Asunto: **Comentarios al Proyecto de Norma NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos**

Estimado Doctor Serrano:

A través del presente externamos nuestros comentarios a la NOM-014-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los petroquímicos, misma que se publicó para comentarios el pasado 27 de Julio en el Diario Oficial de la Federación. Al respecto consideramos oportuno contar con las especificaciones y parámetros que ahí se establecen y por consecuencia estamos de acuerdo en su contenido, pues de esta manera se da cumplimiento al artículo 78 de la Ley de Hidrocarburos que a la letra dice: *"Las especificaciones de calidad de los Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos serán establecidas en las normas oficiales mexicanas que al efecto expida la Comisión Reguladora de Energía. Las especificaciones de calidad corresponderán con los usos comerciales, nacionales e internacionales, en cada etapa de la cadena de producción y suministro."*. A pesar de lo anterior, estimamos conveniente se precisen los siguientes aspectos para un mejor entendimiento:

1. Seguridad de Abasto: Es importante destacar que es de gran preocupación para nuestros agremiados que, al tener actualmente a un solo proveedor de los petroquímicos que se están regulando y al presentarse alguna situación atípica en las operaciones del mismo que genere un incumplimiento en alguno de los parámetros, éste no podrá suministrar el producto y se generará un desabasto que propiciará una situación más grave. Es por ello que solicitamos que se incluya en el Proyecto de Norma un apartado que describa la forma en que se tratarán estas circunstancias. Como ejemplo claro en la atención de este tipo de situaciones, está la NOM-001-SECRE-2010, Especificaciones del gas natural, misma que en sus puntos *5.2 Condiciones de excepción, 5.3. Gas natural fuera de especificaciones y 5.4. Responsabilidades sobre las especificaciones del gas natural* lo establecen.

2. En relación con el campo de aplicación de la NOM, ésta hace obligatorio el cumplimiento de las especificaciones al productor e importador; sin embargo, el Proyecto debe clarificar que el cumplimiento de las especificaciones en la importación sea únicamente para aquel producto que se comercializará en territorio nacional y no considerar productos de importación para autoconsumo, pues se estaría limitando la oportunidad de recurrir a un producto que cubra las necesidades del mercado nacional.

Lo anteriomente expuesto es sin duda un apoyo para que la la Comisión Reguladora de Energía propicie una adecuada cobertura nacional y atienda a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios y así pueda dar cumplimiento al artículo 42 de la la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. Es por ello que estamos seguros que los comentarios aquí plasmados permitirán un marco normativo acorde con nuestra legislación energética y las necesidades propias del mercado de petroquímicos

Agradecemos la atención a la presente y quedo a sus órdenes,

Atentamente,

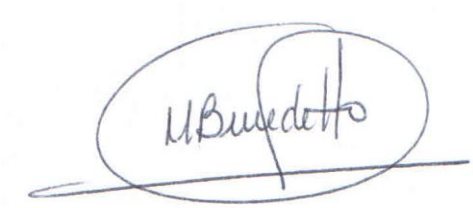

Ing. Miguel Benedetto Alexanderson
Director General